

De algun modo, y en esta forma se ferevia. Ha Reguio
que firmaron de sus uos. los que supieron con dho. el Reguio
maion de todo lo qual. Doy fee

Sancti Ximē
Juan Lopez uando

Padromerini

Juan de Albaladejos

Juan de los Rios

Decreto para promogon de ferente. En la Villa de uolena endos dias del
Completo de Cnexo de mill secauientos en
quenta y siete a los Señores Juan Antonio Demenez y
fran. Lopez uendo Alcaldes ordinarios, Pedro
uauir Sanchez y Julq. Garcia Sanchez y Pedro
Concep. Justitia, y el m. de esta dha. Villa, junto con
su Ayuntamiento con laortlan para tratencosas lo
cancas al derbio. Am uoq. vier y utilidad de esta
Republica. y Diferor, que respecto a que la grandera del dho.
Ex. uoq. de Villa franca y ueter Señor de esta Villa
do sorbido promogon su uos. y demas ministros de Justia
cia de esta, la poenon de sus empleos, asta el dia quine de
abozo que bendradate presentand, por Despacho, que se
diere libran de Jaen uadud a diu y ocho de Diciembre
del con parado proximo, que se alla por Cabora, de este
libro Capitulo, en cuya virtud, y en cumplimiento, perman
sus uos. en la posesion de sus empleos, de que se alla por
tanota a Continuar, de dho. Despacho, y allandocente con
lo, en la posesion de otros barios officios luego que toma
la de los uos, teniend como sus uos. tenian nombrada
al tiempo que tomaron dho. empleos, por Clabores del Porto

